

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.507

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.325 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el Centro de Transformación "Canalejas" en Logroño, sustituyendo el transformador de 315 KVA por otro de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 20 de octubre de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.508

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.354 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el Centro de Transformación "Mercadal I" en Calahorra, sustituyendo el transformador de 400 KVA por otro de 630 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 20 de octubre de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

B. Administración del Estado**DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA***Notificación de expediente sancionador n° 13.928*

III.B.905

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. César Fernández Balmaseda, cuyo último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo, n° 6, de Logroño se hace público que por el Instructor del expediente sancionador n° 13.928 incoado al mismo por supuesta infracción de la vigente Normativa sobre el Juego se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Que por el Ministerio del Interior se sancione a D. César Fernández Balmaseda, con multa de doscientas mil pesetas (200.000) por la distribución no autorizada de boletos distintos de los oficiales en el bar Don Quijote, sito en Logroño, según acta de la Brigada Especial del Juego, lo que constituye una infracción de los artículos 2.2 y 12 del Reglamento de Juego mediante Boletos, de 24 de abril de 1981, tipificada como muy grave en el artículo 18.4.d) y g), del citado Reglamento, y no habiendo formulado descargos la parte en el plazo que al efecto se le concedió, procediendo imponer la multa propuesta a tenor de lo preceptuado en los artículos 19.3, 20 y 21 del citado Reglamento.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación del presente, pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artículo 137.2 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 16 de octubre de 1986.— El Delegado del Gobierno, José I. Urenda Bariego.

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO PROVINCIAL*Edicto*

III.B.906

Por el presente se hace saber: que en la reclamación económico-administrativa n° 118/85 interpuesta por D. Guillermo Alvarez Montiel, se ha pronunciado fallo del siguiente tenor:

El Tribunal, en Sala, resolviendo en única instancia en esta vía acuerda que debe desestimar y desestima la reclamación interpuesta.

Logroño, 18 de septiembre de 1986.— El Letrado del Estado, Secretario, Pedro Lescure Ceñal.

Edicto

III.B.907

Por el presente se hace saber: que en la reclamación económica-administrativa n° 133/86 interpuesta por D.ª Virtudes Sánchez Segura, se ha dictado providencia por lo que se ponen de manifiesto las actuaciones a la reclamación por término de quince días, dentro de los cuales pedirá formular el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

Logroño, 15 de octubre de 1986.— El Letrado del Estado, Secretario, Jesús Zueco Ruiz.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL*Resolución de sanción*

III.B.909

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la empresa RUGOMAR, S.A., con último domicilio conocido en la Carretera de Oyón, s/n, de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 5-9-1986 en el expediente SS-245/85, Acta n° 504/85, imponiendo la sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000) por la infracción al art. 64 del D. 2065/74 (B.O.E. 20-7), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Logroño, 15 de octubre de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.910

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa POLMASA, S.A., dedicada a la actividad de material sanitario, con último domicilio conocido en el Polígono de Cantabria II, parcela número 6, en Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 25-9-1986 en el expediente E-E-492/84 y Acta número 696/84 imponiendo la sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000) por la infracción al artículo 27 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre y 26.2 del R.D. 920/1981, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Logroño, 16 de octubre de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.911

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa José Luis López Nobleza, dedicada a la actividad de Hostelería, con último domicilio conocido en la c/ Carmen Medrano, 17-5° I de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 20-5-86 en el expediente E-E-154/85, Acta 845/84 imponiendo la sanción de ciento veinticinco mil pesetas (125.000) por la infracción al artículo 27.3.b) de la Ley 31/84, de 2 de agosto (B.O.E. de 4 de agosto) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo.

Logroño, 16 de octubre de 1986.— El Director Provincial de Trabajo